



Nombre del Alumno: Julio Ulises Guzmán Villatoro.

Parcial: Unidad IV.

Cuatrimestre: III.

Universidad: Universidad del Sureste (UDS).

Nombre de la Materia: Teoría general de las  
obligaciones

Nombre del profesor: RAFAEL IVAN GUILLEN  
ALCALA.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Comitán de Domínguez Chiapas a 27 de JULIO del  
2025

# EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

## 4.1. NOVACIÓN

### Concepto:

La novación es la extinción de una obligación por la creación de una nueva que sustituye a la anterior. Puede cambiar el objeto, el sujeto o la fuente de la obligación.

### Características:

Para que exista, se requiere el consentimiento de las partes y que la nueva obligación sea válida. No hay novación si la obligación nueva es nula.

### Ejemplo:

A le debe \$10,000 a B por un préstamo. Ambos acuerdan que en vez de pagar dinero, A entregará un vehículo de igual valor. Esa sustitución extingue la primera deuda: hay novación.



## 4.2. DACIÓN EN PAGO

### Concepto:

Consiste en que el deudor cumple su obligación entregando al acreedor una cosa diferente a la debida, y éste la acepta como forma de pago.

### Características:

Requiere la aceptación del acreedor. Se considera una forma especial de cumplimiento y equivale al pago.

### Ejemplo:

C debe \$50,000 a D. No tiene dinero, pero tiene una motocicleta que D acepta en lugar del dinero. Con esa entrega, la obligación queda extinguida.



## 4.3. COMPENSACIÓN

### Concepto:

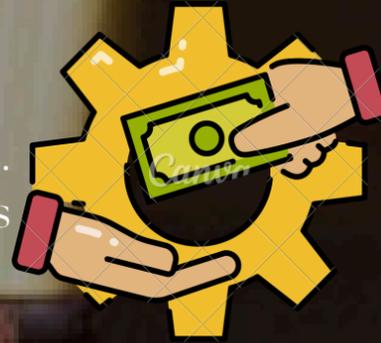
Tiene lugar cuando dos personas son deudoras y acreedoras recíprocas, de modo que las deudas se extinguen hasta el importe de la menor.

### Efectos:

Opera de pleno derecho cuando se dan los requisitos legales. No requiere convenio, salvo en ciertos casos (como deudas no exigibles).

### Ejemplo:

E le debe \$15,000 a F, pero F también le debe \$10,000 a E. La compensación extingue ambas deudas hasta \$10,000. E solo quedará a deber \$5,000.



## 4.4. CONFUSIÓN

### Concepto:

Ocurre cuando en una misma persona coinciden las calidades de acreedor y deudor respecto a una misma obligación.

### Efectos:

La obligación se extingue automáticamente porque nadie puede ser deudor y acreedor de sí mismo.

### Ejemplo:

G le debe \$20,000 a su madre. Al fallecer ella, G la hereda como único hijo. La deuda desaparece por confusión.



#### 4.5. REMISIÓN DE DEUDA

Concepto:

Es el perdón voluntario que el acreedor otorga al deudor respecto a su obligación, liberándolo total o parcialmente.

Características:

Puede hacerse en vida o por testamento, y puede ser expresa o tácita.

Ejemplo:

H le debe \$5,000 a I. I le dice que ya no le pague, y además rompe el pagaré. Con ello, la deuda queda remitida.



#### 4.6. PRESCRIPCIÓN

Concepto:

Es la extinción de una acción legal para exigir el cumplimiento de una obligación por el paso del tiempo, sin que se haya ejercitado el derecho.

Requisitos:

El plazo varía según el tipo de obligación. La prescripción puede ser interrumpida por ciertos actos (demanda judicial, reconocimiento de deuda, etc.).

Ejemplo:

J tiene derecho a cobrar una renta mensual desde hace más de 10 años, pero nunca la exigió judicialmente. La acción prescribió y ya no puede cobrarla.



#### 4.7. CADUCIDAD

Concepto:

La caducidad extingue un derecho o acción por no ejercerse en el plazo fijado por la ley, sin posibilidad de interrupción.

Diferencia con prescripción:

La prescripción puede interrumpirse o suspenderse; la caducidad no. Es estricta y no admite causas para evitar su efecto.

Ejemplo:

Una persona tiene 5 días para impugnar un testamento. Si no lo hace dentro del plazo, pierde definitivamente el derecho, por caducidad.



#### 4.8. OBLIGACIONES NATURALES

Concepto:

Son aquellas que no pueden ser exigidas judicialmente, pero si el deudor las cumple voluntariamente, no puede reclamar lo entregado.

Ejemplo clásico:

Paga una deuda prescrita: aunque ya no estaba obligado legalmente, el pago no puede ser reclamado.

Ejemplo:

K debía \$2,000, pero la acción prescribió. Aun así, decide pagar. No puede exigir su devolución porque se trata de una obligación natural.



#### 4.9. INEXISTENCIA

Concepto:

La inexistencia ocurre cuando el acto jurídico carece de elementos esenciales (consentimiento u objeto), por lo que nunca produce efectos jurídicos.

Efectos:

No requiere sentencia. Es como si el acto nunca hubiese existido, y no puede sanarse por el paso del tiempo.

Ejemplo:

Una compraventa de un terreno entre dos personas donde jamás hubo acuerdo ni firma de contrato. No hay obligación válida: es inexistente.



#### 4.10. NULIDAD ABSOLUTA

Concepto:

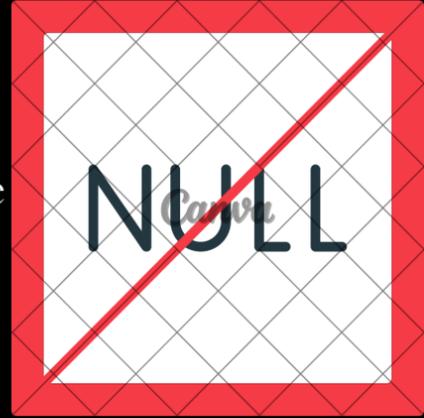
Se da cuando un acto jurídico viola una norma de orden público o tiene un vicio grave. Afecta intereses generales.

Efectos:

Puede ser invocada por cualquier interesado o declarada de oficio. No puede ser convalidada.

Ejemplo:

Una compraventa entre menores de edad sin autorización judicial ni tutor legal. El acto es nulo absolutamente.



#### 4.11. NULIDAD RELATIVA

Concepto:

Se da cuando el acto jurídico tiene defectos que afectan intereses particulares, como el consentimiento viciado o incapacidad relativa.

Efectos:

Solo puede ser invocada por la parte afectada. Puede ser subsanada por confirmación posterior.

Ejemplo:

L firma un contrato estando ebrio. Luego puede pedir la nulidad relativa del acto por falta de consentimiento válido.

#### Conclusión

Los modos de extinción de las obligaciones permiten finalizar legalmente un vínculo jurídico. Cada figura responde a diferentes causas, ya sean voluntarias, legales o por imposibilidad de cumplimiento, y conocerlas garantiza seguridad y claridad en las relaciones jurídicas.

